

DIEGO VALADÉS

EL DERECHO A LA CREACIÓN

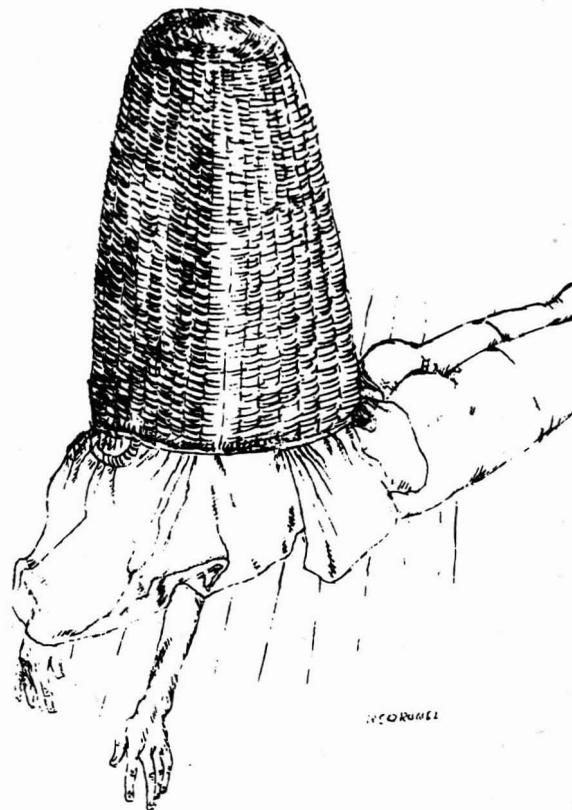
I

La función universitaria en un país con las características de México, resulta notablemente distinta de la que corresponde a los centros de educación superior y de investigación en países significados por un alto desarrollo capitalista o donde la economía, la política y la cultura corresponden a fenómenos centralizados por el Estado. En México la expansión creciente del sector público a través de las tareas realizadas por los órganos del Estado, por sus organismos descentralizados y por las empresas públicas, que concurren con la iniciativa privada en la prestación de servicios y en la producción de bienes, imprimen también al panorama cultural del país peculiaridades distintas de las que corresponden a otros modelos de organización y funcionamiento. Representan, por lo mismo, requerimientos diversos para los centros de educación superior y de investigación.

No se plantea, entre nosotros, la existencia de un sistema académico propio de una sociedad altamente competitiva, ni se ofrecen sólo las escuálidas opciones vocacionales que aparecen en medios muy burocratizados. En la medida que se conservan —y coexisten— formas de organización económica en que igual se garantiza la propiedad privada de los medios de producción que se preconiza el creciente intervencionismo estatal, se ha derivado en lo que los técnicos dan en llamar “economía mixta”. A pesar del hibridismo que la fórmula denota, es preciso reconocer que esa misma “mixtura” se proyecta, ineludiblemente, en el ámbito académico.

Por eso puede distinguirse la naturaleza de las universidades públicas y de las universidades privadas. A las primeras corresponde ser centros de excelencia académica interesados en identificar problemas nacionales y en involucrar a los miembros de la comunidad académica con las preocupaciones de orden social. A las instituciones privadas incumbe esencialmente la capacitación técnica y profesional de los cuadros que de manera prioritaria están orientados a servir al sector privado. Repárese que se dice “orientados a servir”, lo cual no significa que sólo sirvan a ese sector privado. En los últimos años se viene registrando el fenómeno de que muy numerosos egresados de instituciones privadas de educación superior son incorporados al servicio del sector público. De ninguna manera se puede pretender excluir de tales oportunidades a quienes se han formado profesionalmente en instituciones privadas; pero es necesario admitir que tal fenómeno puede implicar, en un futuro, la adopción de perspectivas distintas a las que hasta el momento han prevalecido en ese sector público.

Una diferencia más entre ambos tipos de instituciones se encuentra en las políticas de admisión y en el carácter mismo de los integrantes de la población estudiantil. Es evidente que los márgenes para trazar esa política selectiva son más estrechos en



las instituciones públicas que en las privadas, donde se produce una especie de selección natural que evita los peligros de la excesiva población. A las universidades públicas no sólo toca la tarea académica de ofrecer educación; incumbe también la función social de ofrecer alternativas a los sectores menos favorecidos de la población y actuar así como un poderoso instrumento de promoción para los individuos y los grupos. En esta medida las universidades públicas proporcionan educación como sinónimo de elementos de transformación personal.

Puede agregarse otro dato definitivo, íntimamente relacionado con el anterior y con el que sigue: por la influencia social que ejercen, las universidades públicas se han convertido en un apetecible objetivo para grupos políticos que encuentran en ellas los elementos de libertad irrestricta para practicar el proselitismo y que captan la voluntad de muchos jóvenes que se encuentran precisamente en el proceso de transformación y promoción, y que a veces lo atribuyen más a la gestión política que a los evidentes resultados de una capacitación profesional. Aduñarse de las universidades públicas ha sido, en algunos casos, una aspiración política consumada. Se pretende, por esa vía, influir de manera inmediata en la actitud del Estado y de forma mediata condicionar el destino de la sociedad.

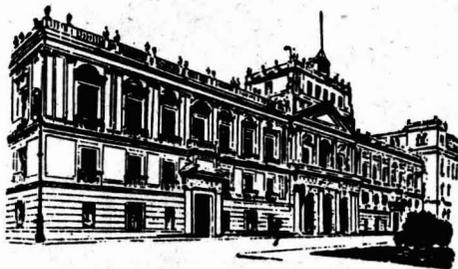
Diego Valadés, autor de múltiples ensayos sobre materia jurídica, publicó *La dictadura constitucional en América Latina* en la UNAM, en 1974. Valadés fue director de la *Revista de la Universidad* de julio de 1973 a febrero de 1977. Actualmente es el Abogado General de la Universidad.

Otra diferencia substancial entre las instituciones públicas y las privadas concierne al orden mismo de las tareas que en la universidad pública se llevan a cabo para atenuar los efectos de un profesionalismo tecnocrático. En las universidades públicas se ha desarrollado, con mayor intensidad que en las instituciones privadas, la preocupación por la investigación y por la extensión de los beneficios de la cultura. En este sentido, no puede desconocerse que a la Universidad Nacional Autónoma de México corresponde un papel fundamental en el proceso de la investigación y de la extensión cultural en el país. Es bien sabido que una parte substancial de la investigación científica y humanística que se realiza en México tiene por escenario a la UNAM; lo es también que el proceso de extensión de los beneficios de la cultura ha seguido a todo lo largo de la vida de la UNAM un desarrollo acelerado y vigoroso. En estas últimas palabras podría leerse alguna proclividad demagógica; pero no hay tal: la Universidad puede demostrar cómo su historia académica está íntimamente vinculada a las más variadas expresiones culturales, ampliamente difundidas.

En el cumplimiento cabal de estas tareas ha encontrado la Universidad sus mejores elementos de

renovación y de subsistencia. La rutina docente sólo puede superarse por la indagación científica, humanística y artística; la permanencia institucional sólo puede consolidarse por la creación de nuevos valores y su inclusión en el patrimonio cultural de la sociedad. Así, investigación y difusión de la cultura han constituido los dos más firmes soportes para hacer viable la función docente de la Universidad. Sólo la conjugación de las tres actividades ha permitido hacer de la Universidad un ambiente cultural. Gracias a ésto existe una natural vinculación entre la Universidad y la sociedad, y merced a lo mismo es que aun quienes no llegan a graduarse en ella enriquecen, no obstante, su capacidad reflexiva y creativa. Por eso la difusión permite a la Universidad, además de enseñar e investigar, formar en su comunidad y en el seno de la sociedad un centro de preocupaciones y de actividades que ofrece a todos, indiscriminadamente, la posibilidad de satisfacer necesidades creativas. Por eso cuando se inquiera qué ha preservado la naturaleza universitaria de institución cultural libre, puede encontrarse una obvia respuesta en que el ser y quehacer universitario constituyen, per se, su mejor defensa.





II

Los ejemplos más relevantes de la labor llevada a cabo por la Universidad en el sentido de extender los beneficios de la cultura se encuentran, actualmente, en las realizaciones editoriales, en la utilización de los medios de comunicación radiofónica y televisiva y en las actividades que se desarrollan en el centro cultural universitario.

Si bien la cultura escrita ha dominado durante siglos, en la tercera y cuarta década del siglo la Universidad Nacional Autónoma de México supo vincular esa cultura con la utilización de los nuevos medios de comunicación, particularmente la radiofonía, y con otras expresiones del arte como las de carácter musical y plástico, para ofrecerlas a los miembros de su comunidad y a un amplio público que si bien es ajeno, en el orden formal, a la Universidad, no ha sido extraño a las manifestaciones más inmediatas de su hacer cultural.

La importancia que en ese marco ha tenido la *Revista de la Universidad* resulta crucial. Si bien son muchas las áreas en que incide la acción cultural de la Universidad, también es cierto que el punto de convergencia de las preocupaciones culturales de la Institución y de la sociedad se encuentra en la *Revista de la Universidad*. A lo largo de las décadas, es allí donde se han sumado las más amplias expresiones escritas sobre todos los procesos de la cultura en que la Universidad está inscrita y donde se han recogido, siempre con libertad, las preocupaciones de la cultura literaria, filosófica, histórica, musical y política del país. Baste recordar que en 1968 la *Revista* desempeñó una ejemplar tarea crítica, analítica y testimonial.

Así, la misión de la *Revista* no se ha circunscrito a ser caja de resonancia exclusiva de la comunidad en que se produce. No ha proporcionado una especie de insularidad cultural ni ha potenciado la emergencia de una nueva clase social y política representada sólo por universitarios. En México existe una clase intelectual, cuyos integrantes rebasan el simple marco de los universitarios —si bien éstos son sus componentes más numerosos— que comienza a ejercer influencia en el país. Este es un fenómeno generalizado en el mundo. De manera cada vez más acentuada se advierte el papel rector de los intelectuales. Por eso ha sido importante que la *Revista de la Universidad* sea un ámbito de expresión abierto a todos y sin las inclinaciones dogmáticas o de capilla que empequeñecen el horizonte de otras publicaciones semejantes.

III

En la Universidad, la libertad de expresión que garantiza la Constitución como un derecho individual, tiene el carácter del derecho a la creación como una prerrogativa cultural. No puede desconocerse la trascendencia que la creación tiene para reafirmar las características académicas de una

universidad y para dar sentido al quehacer social que corresponde a los universitarios.

Diversas circunstancias hacen de la Universidad el centro más propicio para la creación. En este sentido, puede destacarse la trascendencia que, a efecto de garantizar ese derecho a la creación, ha tenido la reciente adición al artículo 3º constitucional. En efecto, la fracción VIII del artículo 3º constitucional que entró en vigor el pasado 10 de junio, señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, realizan sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios democráticos que señala el propio artículo 3º, respetando además las libertades de cátedra, de investigación y de examen y discusión de las ideas.

De manera tradicional se ha hablado de la libertad de cátedra y de la libertad de investigación como elementos consubstanciales de la autonomía universitaria. En el nuevo precepto constitucional se incluye ahora la libertad de examen y discusión de las ideas como el elemento de garantía para aquellas actividades que se realizan en las casas de cultura además de las docentes y pesquisadoras y que se engloban en el ámbito de la creación cultural y de la extensión. Este derecho que la Constitución garantiza en el caso específico de las universidades es al que llamo derecho a la creación. El examen y discusión de las ideas se refiere al análisis de las ajenas y a la exposición de las propias. En uno y otro caso, sea que se interpreten o que se expongan ideas ajenas o tesis propias, lo que en realidad se produce es un acto de creación cultural que va más allá de la simple expresión sin cortapisas que aparece garantizada por el artículo 6º de la Constitución. El Constituyente Permanente recogió en esa expresión la preocupación de la comunidad universitaria y confirió a esa comunidad la extraordinaria prerrogativa de garantizarle que el desarrollo de su proceso creativo transcurriría con absoluta libertad, al tiempo que definió a las universidades autónomas como el ambiente natural dentro del cual se produce esa creación.

Cabe subrayar, sin embargo, que el Constituyente Permanente no inventó de la nada. Lo que hizo, no por cierto menos meritorio, fue hacer una norma de la normalidad. El libre examen y discusión de las ideas, junto a la potencia del maestro y del alumno para enseñar y aprender con libertad, y al derecho del investigador para indagar sin cortapisas, formaban ya parte de la más respetable y arraigada tradición universitaria. El concepto "libre examen y discusión de las ideas", con todo, es nuevo. Si entraña un reconocimiento a lo que ya existía, no por ello puede menguarse el mérito de haberlo objetivado en una afortunada fórmula jurídica y de haberlo convertido en un principio constitucional. A lo mucho que la *Revista de la Universidad* ha hecho por la cultura en sus años de existencia, habría que agregar también lo que ha hecho por la libertad... y por la Constitución.